



Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTÍA, para resolver sobre su viable admisión, allegada vía correo electrónico en fecha 07 de septiembre de 2020 a la hora de las 08:19 p.m., por el Dr. GUILLEMRO MEDINA TORRES, desde el correo electrónico [quimeto@hotmail.com](mailto:quimeto@hotmail.com) el cual una vez verificado corresponde al registrado dentro de la página del SIRNA. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato S., 10 de Septiembre de 2020.

MAXISTE PACHECO  
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Proceso:</b>    | <b>VERBAL DE PERTENENCIA MINIMA CUANTÍA</b>          |
| <b>Demandante:</b> | <b>JOSE ROLDAN SANCHEZ CALA y otro.</b>              |
| <b>Demandado:</b>  | <b>H.I. de CECILIA PRADILLA DE GONZALEZ y Otros.</b> |
| <b>Radicado:</b>   | <b>68-344-40-89-001-2020-00040-00</b>                |

Observa el Despacho de entrada, que pretende la parte actora previamente a calificarse el libelo demandatorio por parte del Juzgado, se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P., bajo el cual una vez analizado lo peticionado por la parte demandante en torno al Registro Civil de Defunción de la señora CECILIA PRADILLA DE GONZALEZ q.e.p.d., ello resulta procedente, y sería del caso de proceder bajo tal norma procesal, sino fuera porque se observa que no se allega junto al escrito de demanda a pesar de haberse relacionado dentro del mismo, el correspondiente derecho de petición elevado ante la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en fecha 31 de octubre de 2019, junto a sus constancias de envío y recibido, y de la petición o solicitud enviada por el canal PQR elevado ante la Registraduría del Estado Civil y su correspondiente sugerencia o respuesta, situación ante la cual se pasará a **REQUERIR** a la parte actora con miras a que dentro del término de TRES (3) DIAS siguientes a la notificación del presente proveído se sirva allegar al Despacho tales documentales.

Lo anterior con miras a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 85 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
HATO - SANTANDER  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 56, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 11 de Septiembre de 2020.

  
**MAXISTE PACHECO**  
Secretario